



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	LUZ MARLENE BLANCO FORERO
Demandados:	Herederos de BEIMAN CARABALÍ (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-01055
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y el poder conferido para actuar, indicando que la demanda se interpone en contra de todos los herederos de BEIMAN CARABALÍ (Q.E.P.D.), por lo que debe incluirse en el extremo pasivo a MARIA JULIANA CARABALÍ BLANCO.
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), indicando en el ordinal segundo las fechas de inicio y terminación de la sociedad patrimonial que pretende se declare.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda o son reiterativos de lo contenido en el hecho 8°, el cual indica de manera clara y concreta las circunstancias fácticas que fundamentan la demanda (se sugiere ubicar el hecho 8° en primer lugar).
4. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de las demandadas DANIELA CARABALÍ NIÑO y DERLIN CENAIDA CARABALÍ PALACIO (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 1
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA